DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

Capiatá, 15 de noviembre de 2023

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: RECONSTRUCCION DE LA BASE ESTRUCTURAL DEL PUENTE - ARROYO TAYAZUAPE.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

En fecha 10 de noviembre de 2023, la Intendencia Municipal, a través de memorándum ha solicitado a la Dirección de Infraestructura Pública presentar un informe pormenorizado sobre el estado actual del Puente sobre el arroyo Tayazuape ubicado en la compañía 17 Yataity del barrio Cerrito, caile Batalla del Carmen, que une las ciudades de Capiatá y San Lorenzo, que es de público conocimiento, el puente ha sufrido daños estructurales a consecuencia del desmoronamiento en sus partes laterales y socavación de la parte estructural que se acrecentó en las últimas lluvias que fueron muy intensas y que azotaron fuertemente a todo el territorio nacional y en especial a nuestro distrito que hizo colapsar esta importante vía de comunicación terrestre, que hoy en día esta con peligro de derrumbe, y que la intendencia ante esta situación ha resuelto clausurar el paso por el puente.

La Dirección a cargo en fecha 14 de noviembre de 2023, ha presentado su informe detallado de conformidad a lo solicitado por la Intendencia.

La Intendencia Municipal, en base al informe presentado por la Dirección de Infraestructura Pública, por Resolución IMC N° 9709/2023, ha resuelto, SOLICITAR Dictamen de la UOC de la institución respecto a viabilidad técnica de proceder a la contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable para la **RECONSTRUCCION DE LA BASE ESTRUCUTURAL DEL PUENTE ARROYO TAYAZUAPE.**

Igualmente, la Junta Municipal, por RESOLUCION N° 2019, ACTA N° 104 – FECHA 09/11/2023, ha resuelto:

Art. 1° DECLARAR Emergencia Vial la reparación del Puente denominado Tayazuape, límite con la ciudad de San Lorenzo, atendiendo a la situación estructural y en peligro de derrumbe.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual que nos aqueja, debiendo tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, y en este contexto se exponen a continuación los argumentos fácticos que acredita la excepción para la **"RECONSTRUCCION DE LA BASE ESTRUCTURAL DEL PUENTE ARROYO TAYAZUAPE."**

En base al párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción.

Documentos que acreditan los hechos base del procedimiento:

- Memorándum de fecha 10/11/2023 de la Intendencia Municipal a la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
- Resolución de la Junta Municipal N° 2019 promulgada por la Intendencia en fecha 13 de noviembre de 2023, declarando Emergencia Vial la reparación del Puente denominado Tayazuape, límite con la ciudad de San Lorenzo.
- Informe originado por la Dirección de Infraestructura Pública.
- Resolución IMC N° 9709/2023 en la que solicita Dictamen de la UOC.

Se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 21617 de fecha 15/11/2023

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(**X**) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727

precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

El cuanto a los hechos se refiere, el procedimiento se funda en lo siguiente:

Que, a raíz de los temporales del 02 y 03 de noviembre de 2023, que es de público conocimiento, la cantidad de lluvias caídas ha causado destrozos y pérdidas millonarias a lo largo y ancho de todo el país, en especial a nuestra ciudad, que según informe de meteorología ha caído en esos días 155 mm de lluvia, haciendo que los raudales hagan colapsar todo sistema de desagüe, trayendo a su paso destrozos de calles, avenidas, y en especial a nuestro puente ubicado sobre el Arroyo Tayazuape, de la Cñia. 17 Cerrito que une las ciudades de Capiatá y San Lorenzo, que en fecha posterior al diluvio se ha detectado que hubo daños severos en las partes laterales (estribo) del puente por la socavación originada por la cantidad de agua caída en estas últimas lluvias poniendo en peligro de derrumbe el mencionado puente. Los detalles y evidencias fotográficas se adjuntan al presente informe.

En base a lo expuesto precedentemente, la Institución Municipal requiere de manera urgente realizar los trabajos de reconstrucciones para restablecer la circulación vial en esta parte de la ciudad, que es una vía de comunicación terrestre de vital importancia para todos quienes a diario transitan por la Ruta PY 02 constituyéndose en primer lugar como una ruta alternativa bastante utilizada para la interconexión con la ciudad de San Lorenzo, y en segundo lugar no menos importante, sirve para descongestionar el tráfico vehicular en todo tiempo por su ubicación paralela a la Ruta PY 02.

Esta vía es tan importante que a su vez es utilizada para comunicar con la Ruta D 027 (ex ruta 1) con salida al km 14, 16, 17 y 20, que en el estado actual en la que se encuentra (clausurado) trae aparejado problemas en lo social y económico, este último, visiblemente afectado por el corte en la interconexión entre compañías y ciudades, ya que gran parte de la población capiateña de este sector se ve afectado por su situación de aislamiento , creando una situación muy desfavorable en las actividades comerciales haciéndolas dificultosas en la situación actual, razón por la cual se requiere de acciones concretas e inmediatas en post de la solución a la problemática suscitada.

La necesidad de una pronta solución a estos problemas es de vital importancia, de manera que se deben tomar los recaudos necesarios y urgentes en reestablecer la obra afectada, pensado siempre en la seguridad de la población.

Que dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, están previstas varias construcciones y por tratarse de una medida de urgencia esta construcción será incluida una parte en el PAC del presente ejercicio, y el saldo para el siguiente ejercicio fiscal 2024, en cuanto a las especificaciones técnicas y precio referencial, se han hecho las averiguaciones

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

a través del Dirección encargada, el mismo se ha presentado nota mediante formando parte del expediente.

A continuación se exponen los detalles de las obras requeridas, según informe técnico emanado de la Dirección de Obras y Proyectos; transcripto en los términos siguientes:

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre la verificación realizada en el PUENTE S/ARROYO TAYAZUAPE ubicada en la Compañía 17 Yataity Barrio Cerrito.

Para tal efecto, personales de esta Dirección realizaron la verificación in situ de lo que informan cuanto sigue:

Que en el lugar mencionado más arriba; ***EL PUENTE*** *se encuentra ubicada entre las manzanas 0149 – 0152 lindante con la ciudad de San Lorenzo, según sistema informático de la institución y con las siguientes coordenadas U.T.M.*

PUNTO N°	*X*	*Y*
1	*451.182*	*7.196.227*

OBRA: RECONSTRUCCION DE LA BASE ESTRUCTURAL DEL PUENTE – ARROYO TAYAZUAPE

- ***LUGAR: Puente - Arroyo Tayazuape***
- ***UBICACIÓN: Compañía 17 Yataity – B° Cerrito***
- ***TRAMO: 0149-0152***

Se constata que el estribo del puente, construido de Hormigón Ciclópeo sufrió un desmoronamiento en sus partes laterales a consecuencia de una progresiva socavación que se acrecentó con las últimas lluvias.

Es importante mencionar que el puente podría colapsar, ocasionando que los pobladores de la zona queden incomunicados , ya que dicho tramo forma parte del troncal principal de vía de acceso y salida entre dos ciudades (Capiatá-San Lorenzo) por lo que se hace urgente la realización de los trabajos de reparaciones y de esa manera el Municipio pueda cumplir con su compromiso de velar por la seguridad de los ciudadanos Capiateños a fin de salvaguardar la integridad física de los transeúntes y de los vehículos que transitan por dicho tramo.-

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda a la Señora Intendente la realización de la obra mencionada.

Que, en las condiciones actuales, la Municipalidad, se encuentra ante una situación de EMERGENCIA, por las situaciones expuestas en los párrafos precedentes, por lo que inmediatamente sin perder tiempo deberá realizar las diligencias legales y administrativas para la solución de la problemática planteada.

En cuanto al marco legal se tienen las siguientes reglamentaciones que justifican el procedimiento:

Que, ante todo lo expuesto y en este orden de cosas, es importante mencionar lo establecido en las disposiciones en el orden de prelación siguiente:

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727

CONSTITUCIÓN NACIONAL:

DE LA AUTONOMIA

ART. 166. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

DE LAS ATRIBUCIONES.

Art. 168 "...Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley:

2) la administración y la disposición de sus bienes..."

Conforme a la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal" establece que:

Art. 5° "*Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".*

Art. 12° Son funciones municipales:

En materia de infraestructura pública y servicios:

*a) **la construcción**, equipamiento y **mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación** que no estén a cargo de otros organismos públicos;*

Que, analizado la función que pueda realizar la comuna en esta situación, podrá proceder a la contratación, por la vía de la excepción fundado en el inc. b y g de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad de los servicios y de la conveniencia económica para la institución.

Que, en tal sentido, el Artículo 33° de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:* ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;*** **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;**

Que, asimismo, la normativa dice:*"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 16..."*

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727

Igualmente, se tiene la Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", que en su parte resolutiva Art. 2° de los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable reza lo siguiente:

Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse:

a) *Con difusión previa, o;*
b) *Con aviso de intención de compra*

Art. 3° Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.

Cuando las Convocantes implementen procedimientos por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Art. 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/19

La situación actual amerita un tratamiento urgente, que aplicando los procedimientos normales de contratación, teniendo en cuenta el monto , estaríamos ante un llamado de contratación directa (C.D.) que mínimamente requieren 30 (treinta) días hasta la firma de contrato, sin embargo la urgencia es tal que el tiempo es un factor preponderante, que se requieren de acciones concretas en el menor tiempo posible, en este contexto, es parecer de esta Unidad que la opción b) **Con Aviso de Intención de Compra** es la indicada para este tipo de situación, debido que la urgencia es de tal magnitud que si se realiza un procedimiento normal, cualquiera de las formas previstas en la ley con los plazos que conlleva estos, puede generar un perjuicio al interés público, sin embargo , con la opción elegida, *se lograría ganar tiempo y* reestablecer lo antes posible la normalidad dentro del distrito y evitar que se vea afectado el interés público.

Un dato no menos importante que justifica el proceder por la modalidad de la contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra es la mencionada en la Resolución DNCP Nº 3057/2023 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MAXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2023*" en nuestro caso el Presupuesto Municipal 2023, que en su parte resolutiva específicamente en el Art. 2º - Comunicación expone cuanto sigue: los llamados, adjudicaciones y contratos de procesos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio 2023, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos previstos en el anexo de la presente resolución. La DNCP no expedirá Códigos de Contratación ni difundirá en el SICP expedientes que no se ajusten a los plazos establecidos en la presente resolución.

El anexo refiere lo siguiente:

Contratación Directa hasta el 19 de octubre de 2023 para la comunicación.
Contratación Vía Excepción hasta el 04 de octubre de 2023 para la comunicación.

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727

Como puede observarse precedentemente ambas fechas son anteriores a la ocurrencia del hecho generador de la urgencia, por lo que se justifica plenamente proceder bajo la modalidad de la Contratación por la Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra cuya fecha tope de comunicación es el 05 de diciembre de 2023.

La urgencia impostergable, a los fines de la Ley Nº 2051/2003 debe responder a situaciones ajenas a la voluntad razonable del funcionario responsable, es decir, se requiere que el funcionario no haya incurrido en negligencia o impericia que haya hecho caer, con su conducta, a la Municipalidad en la situación descripta precedentemente, por tanto, la aludida situación descripta, objetivamente, ha escapado al dominio de los funcionarios encargados del área de contratación, ya que no se puede predecir los efectos - daños que pueden producir estos temporales, que requieren de una pronta solución.

A todo lo expuesto precedentemente se expone a continuación la RESOLUCION N° 2019 DE LA JUNTA MUNICIPAL, promulgada en fecha 13 de noviembre de 2023, que en su parte resolutiva expresa cuanto sigue:

Art. 1° DECLARAR Emergencia Vial la reparación del Puente denominado Tayazuape, límite con la ciudad de San Lorenzo, atendiendo a la situación estrucutral y en peligro de derrumbe.

DICTAMEN FINAL:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción fundados en el inc **b y g** del Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, aplicando el procedimiento normativo **con aviso de intención de compra.**

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

C.P. JULIO CESAR BAREIRO.
DIRECTOR DE LA U.O.C.

Anexo al dictamen – EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS "Estas se adjuntan en archivo separado"

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727